



## **TRANSBINAC S.A.**

Machala, 2 de Febrero del 2020

**Sr.  
Sergio Reyes Morales  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSBINAC S.A.**

Yo **BENITEZ MONTECEL DIONICIO ALEXANDER.** Con C.I.070271921-2, en calidad de cedentes; y por otra parte el Señor **BENITEZ RAMIREZ JONATHAN ALEXANDER,** con C.I. 070654765-0 en calidad de cesionario.

El señor **BENITEZ MONTECEL DIONICIO ALEXANDER,** es accionista de la Compañía TRANSBINAC .S.A., posee 9 acciones en la cual cede una acción de su capital Accionario que mantiene en la Compañía **TRANSBINAC.S.A.,** al señor **BENITEZ RAMIREZ JONATHAN ALEXANDER,** con valor nominal de \$1.00 dólar c/u.

La cuantía del presente instrumento, se la fijan en Un Dólar de los Estados Unidos de América (\$1.00)

Conforme las parte en el contenido de la presente Cesión de Acciones: firman en unidad de Acto y por duplicado Dado en Machala a los 2 de Febrero del 2020

  
**Benitez Montecel Dionicio**  
**CEDENTE**  
**C.I.: 070271921-2**

  
**Benitez Ramirez Jonathan**  
**CESIONARIO**  
**C.I.: 070654765-0**

**DIRECCIÓN:** Cdla. Nuevo Pilo, Calle Jorge Sánchez Cárdenas/17ava Sur  
**CORREO ELECTRONICO:** transbinacs.a@hotmail.com  
**TELÉFONO:** 27637-302 / 0994445504

INSTRUCIÓN  
BIBLIOTERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COMERCIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BENITEZ BASILIO GREGORIO DIONISIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONTECEL MARRI LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MACHALA  
2014-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-15





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
BENITEZ MONTECEL  
DIONISIO ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

070271921-2





ELECCIONES  
REGIONALES Y CIRCOS  
2019

CIUDADANO/A

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*Pedro Barja F.*  
PRESIDENTE DE LA JCV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0004 M 0004 - 244 0702719212

BENITEZ MONTECEL DIONISIO ALEXANDER  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA EL ORO

CANTON MACHALA

ORDENAMIENTO 1

PARRISIA PUERTO BOLNAR

EDAD




**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO.** Machala, jueves 1 de septiembre del 2011, las 16h50. 251-2010.- **VISTOS:** Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza Temporal, mediante Acción de Personal Nro. 1470-CJO-2011, de fecha 29 de Agosto del 2011.- A fojas 5 y vta. del proceso comparecen los señores CELIA GRISELDA RAMÍREZ SOLÓRZANO y DIONICIO ALEXANDER BENITEZ MONTECEL, quienes en su demanda manifiestan: con la partida de matrimonio que adjuntamos justificamos estar legalmente casados, matrimonio celebrado en el Cantón el Machala, Provincia de El Oro el día 3 de Octubre de 1990, de cuya unión matrimonial hemos procreado una hija que responde a los nombres de LIBIA ESTEFANIA RAMIREZ, la que a la fecha cuenta con 19 años de edad, en cuanto a los bienes de la sociedad conyugal no hemos adquirido bienes de ninguna naturaleza. Es el caso señor Juez que los comparecientes hemos llegado a un acuerdo mutuo en disolver el matrimonio, por lo que acudimos ante usted y amparándonos en lo que dispone el Art. 107 y 108 del Código Civil demandamos el DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. Calificada la demanda y admitida a trámite especial, agotado el trámite de la causa y siendo su estado el de pronunciar sentencia para hacerlo considero:

**PRIMERO.-** Se ha dado a esta causa el trámite legal que le corresponde y no se observa omisión de ninguna de las solemnidades sustanciales que influya o pueda influir en la decisión de la misma, por lo que declaro la validez de todo lo actuado. **SEGUNDO.-** El Art. 108 del Código Civil textualmente manifiesta "Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez de lo civil les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito en contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial", norma expresa que se encuentra cumplida. **TERCERO.-** Dentro de la Audiencia de Conciliación que prescribe el Artículo precedente en donde con la comparecencia de los señores: CELIA GRISELDA RAMÍREZ SOLÓRZANO y DIONICIO ALEXANDER BENITEZ MONTECEL los cuales manifestaron: Que voluntariamente han resuelto dar por terminado el vínculo matrimonial que los une y solicitan al señor Juez, que mediante sentencia los declare divorciados. Manifestando que durante el tiempo que han permanecido casados han procreado una hija de nombres LIBIA ESTEFANIA BENITEZ RAMIREZ, que en la actualidad tiene 20 años de edad, la misma que ha contraído matrimonio, conforme lo justifican con la partida de matrimonio que constan de fojas 13 de los autos, por lo que se encuentra exenta del derecho que le correspondería en caso de ser soltera y estar estudiando, como tampoco han adquirido bienes de ninguna naturaleza.- Por estas consideraciones expuestas la suscrita Jueza Temporal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Machala "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", acepta y declara con lugar la demanda así como acepta el acta de Audiencia de Mutuo acuerdo la misma que ha sido propuesta por los comparecientes; y, en consecuencia, declara disuelto, por divorcio de mutuo consentimiento, el matrimonio que une a los demandantes CELIA GRISELDA RAMÍREZ SOLÓRZANO y DIONICIO ALEXANDER BENITEZ MONTECEL, matrimonio celebrado en el Registro Civil la ciudad de Machala, Provincia de El Oro el día 3 de Octubre de 1990.- Ejecutoriada esta sentencia, inscribese la misma en el Registro Civil del Cantón Machala para lo que se

SECRETARIA

notificará a quien representa a esa dependencia, confiárase por secretaria las copias fotostáticas certificadas. Se cumplirá con lo previsto en el inciso final del Art. 128 del Código Civil. El señor actuario del despacho observará lo prescrito en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

REP  
ONSE  
ABREVI

  
DRA. MONICA RAMON MERCHAN  
JUEZA TEMPORAL



Certifico:

  
Dr. Edison Luzya Leon  
SECRETARIO

En Machala, jueves primero de septiembre del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: BENITEZ MONTECEL DIONISIO ALEXANDER, RAMIREZ SOLORZANO CELIA GRISELDA en la casilla No. 202 del Dr./Ab. JULIO CESAR TORRES. Certifico:

  
Dr. Edison Luzya Leon  
SECRETARIO



